RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 38-2025-MPA

Ayabaca, 14 de enero del 2025

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.

VISTOS:

La **Solicitud S/N**, con **Nº de Registro 114000,** de fecha 07 de enero del 2025, presentada por el Sr. Jorge Luis Moreno Alberca; **Informe Nº 004-2025/MPA-GDES-SSCOM-CECP,** de fecha 08 de enero del 2025, emitido por la Subgerencia de Servicios Comunales; **Informe Nº 10-2025-GDES-MPA**, de fecha 10 de enero del 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social; **Informe Nº 011-2025-MPA-GPP/CAA**, de fecha 13 de enero del 2025, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico: concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales dentro del marco de la competencia y funciones específicas son competentes para promover, apoyar y ejecutar proyectos de inversión y servicios públicos y municipales;

Que, mediante **Solicitud S/N**, con **Nº de Registro 114000,** de fecha 07 de enero del 2025, el Sr. Jorge Luis Moreno Alberca, identificado con DNI N. 42936102, domiciliado en el caserío San Martin de Porres S/N del Distrito de Montero, Provincia de Ayabaca del Departamento de Piura, solicitó apoyo económico para cubrir los gastos de salud de su madre, la Sra. Orfelia Alberca Gauna, de 67 años identificada con DNI N.º 02600946;

Que, con **Informe Nº 004-2025/MPA-GDES-SSCOM-CECP,** de fecha 08 de enero del 2025, emitido por el Ing. Carlos Eduardo Calle Pintado, Subgerente de Servicios Comunales - MPA, emitió opinión técnica sobre una solicitud de apoyo económico para operación por enfermedad. En dicha opinión, considerando las características, importancia y especificaciones técnicas, se recomendó brindar el apoyo económico solicitado por el monto S/ 1,000.00 (mil con 00/100 Soles) a favor del Sr. Moreno Alberca Jorge Luis;

Que, mediante **Informe Nº 10-2025-GDES-MPA**, de fecha 10 de enero del 2025, el Gerente de Desarrollo Económico y Social, remite opinión técnica con respecto a la solicitud de apoyo económico refiere: "(...) Esta Gerencia Concluye que se emita el ACTO RESOLUTIVO correspondiente para aprobar el apoyo económico por motivos de salud, por un monto de S/ 1,000.00 (Mil con 00/100 soles), a favor del Sr. Jorge Luis Moreno Alberca. Dicho monto estará destinado a la adquisición de medicamentos y otros gastos necesarios para mejorar la salud de su madre, la Sra. Orfelia Alberca Gauna, de 67 años;

Que, de acuerdo al análisis por esta Gerencia de Desarrollo Económico y Social, establece la viabilidad para el trámite correspondiente, previa asignación de COBERTURA PRESUPUESTAL de acuerdo al presupuesto solicitado;

Que, con **Informe Nº 011-2025-MPA-GPP/CAA**, de fecha 13 de enero del 2025, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, refiere EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para atender lo solicitado hasta por el monto de S/. 1,000.00 (Mil con 00/100 soles), en calidad de APOYO ECONÓMICO AL SR. JORGE LUIS MORENO ALBERCA, PARA LA ADQUISICION DE MEDICAMENTOS Y OTROS GASTOS NECESARIOS PARA MEJORAR LA SALUD DE SRA MADRE;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 38-2025-MPA

Que, mediante proveído de fecha de recepción 14 de enero del 2025, la gerencia de Asesoría Jurídica, deriva los actuados a secretaria general, para emitir el acto resolutivo;

Que, a través del **Acuerdo de Concejo N° 003-2023-MPA-"C"**, adoptado en sesión Extraordinaria de Concejo N° 001 de fecha de fecha 04 de enero de 2023; el Concejo Municipal autorizó al Titular de la entidad, conceder apoyos menores o iguales a una UIT. Bajo este contexto se tiene que, el monto requerido como apoyo no supera la UIT, por lo que resulta procedente atender lo solicitado por la suma de dinero señalada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para lo cual se debe continuar con el trámite correspondiente, a fin de evaluar si se cuenta con disponibilidad presupuestal;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral Nº 6 del Art 20, concordante con el art. 43 de la Ley Orgánica de las Municipalidades-Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el otorgamiento del apoyo económico, a favor de el Sr. **JORGE LUIS MORENO ALBERCA**, identificado con **DNI N. 42936102**, domiciliado en el caserío San Martin de Porres S/N del Distrito de Montero, Provincia de Ayabaca del Departamento de Piura, para cubrir los gastos de salud de su madre, la Sra. Orfelia Alberca Gauna, de 67 años identificada con DNI N.° 02600946, por un monto de **S/. 1,000.00 (mil con 00/100 soles)** que en anexo forma parte de la presente Resolución, ello de conformidad a los precedentes antes expuestos.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, realizar las acciones administrativas, que permitan el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR al interesado del beneficio otorgado, para su conocimiento y fines.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, a la Gerencia de Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Social y al Órgano de Control Interno OCI, para los fines correspondientes.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal Institucional. www.gob.pe/muniprovincialayabaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
C.P.C. DARWIN IVAN QUINDE RIVERA
ALCALDE